



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República determina; Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 568 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone la aprobación de planos e inspección de construcciones y literal g) del mismo cuerpo de los servicios administrativos.

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias Municipales de Caluma, deben cubrirse mediante la recaudación de las tasas respectivas.

Que, el art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, faculta el cobro de esta clase de tasas.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 57 literal a) y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, A LOS USUARIOS.

Art. 1.- Los formularios para solicitudes de servicios especiales que se establecen en esta Ordenanza, la tasa será las siguientes:

a.- Solicitud para avalúos y reavalúos;

b.- Solicitud para inspección de terrenos;

c.- Solicitud para fotocopias de planos permitidos que reposan en los archivos de la Dirección de Planificación, Obras Públicas y Avalúos y Catastros

d.- Solicitud de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones y fraccionamientos

e.- Solicitud compra -venta y traspaso de dominio.

f.- Solicitud de aprobación de permiso de construcción de urbanizaciones.



g.- Solicitud de aprobación de planos arquitectónicos estructurales y de instalaciones especiales.

h.- Solicitud de permiso de trabajos varios.

i.- Solicitud de aprobación de permiso de construcción de edificaciones de todo tipo, cerramientos, ampliaciones, garajes, etc.

j.- Solicitud de copias del plan regulador de desarrollo de la ciudad y el cantón;

k.- Solicitud de aprobación de documentos para los trámites de propiedad horizontal y régimen de condominio, para residencias, oficinas, locales comerciales, mercados, etc.

l.- Solicitud de inscripción de arrendamiento de propiedades urbanas.

m. Solicitud de ocupación de vías públicas.

n.- Solicitud de ruptura de vías para arreglos excepcionales de canalizaciones, siempre que las mismas sean repuestas integralmente por los usuarios solicitantes.

o.- Solicitud de devolución de garantías;

p.- Formulario de activos totales;

q.- Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía; y,

r.- Solicitud de servicios varios.

Todas estas solicitudes y formularios tendrán un valor de \$ 2,00 (dólares)

Art. 2.- Por Servicios Técnicos y Administrativos que incluye la presente ordenanza, la tasa será las siguientes.

a.- Certificado de no adeudar al municipio \$ 2,00;

b.- Emisión de una copia del título de crédito del impuesto predial en el cantón \$ 2,00;

c.- Copias de las actas de las sesiones de concejo, por cada hoja \$ 2,00;

d.- Certificado del informe de Regulación Urbana (Línea de Fabrica) \$ 10,00; incluyendo formularios de emisión del informe,

e.- Aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará sobre el valor total calculado incluyendo todas las obras de urbanización e infraestructura a ejecutarse más del valor actual del terreno el 2x1000.



f.- Aprobación de planos de particiones o fraccionamientos, se cobrará sobre el avalúo catastral actualizado que consta en la carta de pago del Impuesto Predial el 2X1000, en relación a la superficie del lote fraccionado y estructurales.

g.- Aprobación de planos arquitectónicos, se cobrará una tasa sobre el valor calculado por metro cuadrado de construcción actualizado, equivalente al, 2x1000;

h.- Permiso de construcción de obras de urbanizaciones, se cobrará sobre el valor total de la urbanización, el 2X1000.

i. El urbanizador contribuirá, para el uso de los colectores generales en que vayan a evacuar las aguas servidas y fluviales de la nueva urbanización, con el 1% del costo de cada lote de terreno urbanizado, que se pagará al Municipio, para la autorización de la conexión a la red.

j.- Permiso de construcción de edificación, casas, locales comerciales, garajes, negocios de varios tipos, cerramientos, trabajos varios, etc., se cobrará una tasa sobre el valor total de cada obra, equivalente al 1x1000.

k.- El permiso de intervención para el mantenimiento y preservación de las edificaciones de las zonas de urbanismo histórico y patrimonial, no tendrán ningún recargo.

l.- Permiso para ampliaciones en edificaciones ya construidas, incluyendo garajes, locales comerciales, se cobrará una tasa sobre el valor actualizado de la edificación constante en la carta de pago del impuesto predial, el 1x1000.

m.- Por modificación de planos ya aprobados, se cobrará una tasa equivalente al 10% del valor de la aprobación original actualizada;

n.- Por garantía para la construcción de urbanizaciones y edificaciones de todo tipo, se cobrará el 2% del valor total de la obra, la misma que será devuelta en su totalidad una vez que se haya comprobado que las obras se han ejecutado de conformidad con los planos y especificaciones aprobadas;

o.- Si las construcciones aprobadas han sido edificadas con respecto a los planos aprobados, e irrespetado los usos del suelo y las normas aprobadas en el informe de Regulación Urbana, las garantías serán retenidas en su totalidad. Además se impondrá una multa de \$ 200,00 a los profesionales responsables de la ejecución de dichas obras de edificaciones y urbanizaciones. Si los referidos profesionales no pagaren la multa, se les suspenderá a posibilidad de presentar planos y ejecutar obras en la jurisdicción del Cantón Caluma.

